

<b>EXPTE.</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>TITULACIÓN</b>	<b>CUANTÍA</b>
PRA06/0/19	COLETO MARTÍNEZ, JOSÉ M.	Ingeniería Agrónoma	947 €
PRA06/0/20	COLETO MARTÍNEZ, JOSÉ M.	I.T. Industrias Agrarias y Alimentarias	459 €
PRA06/0/21	COLETO MARTÍNEZ, JOSÉ M.	Licenciatura Ciencia y Tecnología de los Alimentos	1.928 €
PRA06/0/22	LORENZO CADARSO, PEDRO L.	Diplomatura Biblioteconomía	310 €
PRA06/0/23	LORENZO CADARSO, PEDRO L.	Licenciatura en Comunicación Audiovisual	4.219 €
PRA06/0/24	BARRERO GONZÁLEZ, FERMÍN	Ingeniería Industrial	2.824 €
PRA06/0/25	BARRERO GONZÁLEZ, FERMÍN	Ingeniería en Organización Industrial	1.000 €
PRA06/0/26	BARRERO GONZÁLEZ, FERMÍN	Ingeniería T. Industrial/Electricidad	2.309 €
PRA06/0/27	BARRERO GONZÁLEZ, FERMÍN	Ingeniería T. Industrial/Electrónica	157 €
PRA06/0/28	BARRERO GONZÁLEZ, FERMÍN	Ingeniería T. Industrial/Mecánica	1.527 €

**RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de becas de colaboración docente para alumnos de la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2006/2007.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de agosto de 2006, por la que se convocan becas de colaboración docente para alumnos de la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2006/2007 (D.O.E. n.º 104 de 5 de septiembre), y a tenor de lo que se establece en su artículo 13, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO:**

Primero. Conceder las becas que se especifican en los Anexos I y II por un importe total de 36.400 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.13.03.422A.481.00, superproyecto 2005.13.03.9005, proyecto 2005.13.03.0006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006.

Segundo. Desestimar las restantes solicitudes.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de noviembre de 2006.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I.  
MODALIDAD "A".**

<b>N.I.F.</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>CUANTÍA</b>
53.268.668-R	Soto Espinar, Rosa Mª	2.275 €
08.863.916-S	Lara López, Verónica	2.275 €
76.032.839-Z	Guerra Estévez, Alberto	2.275 €
08.861.748-D	Prado Adame, Laura Inmaculada	2.275 €
80.048.366-V	Gordillo Durán, Rubén	2.275 €
09.192.642-W	Masegosa Durán, Rosa	2.275 €
08.837.230-D	Jiménez Gil, Francisco Javier	2.275 €
80.078.673-X	Monfort Vinuesa, Pablo	2.275 €
09.192.429-L	Valdivielso Pablo, Ángel Manuel	2.275 €
52.359.557-B	García Murillo, Francisca	2.275 €

## ANEXO II. MODALIDAD "B".

N.I.F.	SOLICITANTE	CUANTÍA
76.037.216-K	Sánchez Gutiérrez, Jorge	2.275 €
53.269.774-A	Aparicio Álvarez, Antonio	2.275 €
09.200.044-K	Ayuso Cañamero, Blanca	2.275 €
15.390.337-W	Mora Blanco, Juan Luis	2.275 €
06.993.052-V	Pariente Lorenzo, Rosa M <sup>a</sup>	2.275 €
44.787.719-A	Gutiérrez Cabanillas, Juan Ignacio	2.275 €

### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Billar.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 27 de octubre de 2006, ha aprobado el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Billar.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Billar, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2006.

El Director General de Deportes,  
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

### ANEXO

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BILLAR

#### TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario de la Federación Extremeña de Billar, de conformidad con lo previsto en su estatuto.

Artículo 2. Normas disciplinarias.

La disciplina deportiva de la Federación Extremeña de Billar se rige por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, por el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, que regula la Disciplina Deportiva en Extremadura, por su estatuto y, especialmente, por el presente Reglamento de Régimen Disciplinario.

#### TÍTULO I

#### LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

Artículo 3. Clases de infracciones y ámbito de aplicación.

1. La potestad disciplinaria deportiva de esta Federación Deportiva se extiende a las infracciones a las reglas de juego y de competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en el Decreto que regula la Disciplina Deportiva de Extremadura y en las estatutarias y reglamentarias de esta Federación.

2. Son infracciones a las reglas de juego y de competición las acciones u omisiones que, durante el transcurso del juego y de la competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.